

La realización de trabajos topográficos de campo en el Sistema de Referencia ETRS89 con una precisión nominal mejor que 0,5 metros. El desarrollo de estos trabajos consta de varias fases:

- Toma de datos en campo mediante instrumentación geodésica.
- Cálculo de las coordenadas geodésicas (Latitud, Longitud, Altitud) del punto elegido.
- Formación de una base de datos publicable en la página web del Instituto Geográfico Nacional o del Centro Nacional de Información Geográfica con datos geográficos y descriptivos relativos al municipio, donde se pudiera ofrecer al ciudadano cartografía (a través de la Infraestructura de Datos Espaciales de España, IDEE), ortofotografías y toda la información geográfica disponible del mismo, con enlace a la página institucional del municipio y viceversa.

Simultáneamente, con objeto de llamar la atención a los ciudadanos sobre la «cultura cartográfica» o «geográfica», con datos acerca de dónde está ubicado su municipio, el Centro Nacional de Información Geográfica colocará unas placas ornamentales con el nombre del municipio correspondiente y las coordenadas geodésicas de los puntos definidos como relevantes (sede de los Ayuntamientos). Las características técnicas de la placa se detallan en el Anexo.

Tercera. *Obligaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

- Difundir el proyecto a todos los Ayuntamientos dentro de la propia Comunidad Autónoma.
- La supervisión y coordinación de los trabajos.
- La aportación de financiación en los términos expuestos en el cláusula cuarta.

Cuarta. *Financiación.*—Para el desarrollo del presente Convenio, la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional financiará el proyecto con cargo a sus créditos presupuestarios.

Mientras que, la Dirección General de Administración Local aportará un total sesenta y una mil doscientos euros (61.200€), con cargo a la aplicación presupuestaria 03.03.458a.603, de los Presupuestos Generales del Gobierno de Cantabria de 2007.

La Comunidad Autónoma de Cantabria asumirá su compromiso financiero mediante la transferencia al Centro Nacional de Información Geográfica de la cantidad de 61.200 euros en un pago único a la firma del convenio.

Quinta. *Comisión de Seguimiento.*

1. A la firma del Convenio de Colaboración se constituirá una Comisión de Seguimiento del mismo integrada por tres representantes de cada una de las partes.

Conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Comisión deberá incluir a un representante del Delegado de Gobierno en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que será uno de los tres representantes del Instituto Geográfico Nacional.

2. Esta Comisión de Seguimiento se encargará de:

Dirimir los conflictos o controversias que pudieran surgir en el uso de la ejecución, aplicación o interpretación de este Convenio de Colaboración.

Redactar informes de la realización del Convenio de Colaboración dirigidos a las partes firmantes del mismo.

Proponer prórrogas del presente Convenio de Colaboración, si el trabajo que deba desarrollarse lo aconseja.

Sexta. *Vigencia.*—El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2007.

Séptima. *Resolución del Convenio.*—Será causa de rescisión del presente Convenio de Colaboración el incumplimiento de alguna de sus cláusulas, previa denuncia por una de las partes.

Denunciado el convenio, se abrirá un plazo de un mes para que la otra parte pueda formular su réplica y, a continuación, otro plazo similar para adoptar la decisión definitiva. El acuerdo que refleje ésta, en caso de que implique rescisión, deberá contemplar las condiciones y plazos de resolución, y no debe producirse perjuicio económico para ninguna de las partes.

Octava. *Jurisdicción.*—De conformidad con el artículo 3.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio, se aplicarán los principios de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas a la resolución de las dudas y lagunas que pudiera plantear el cumplimiento de este Convenio de Colaboración.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio de Colaboración, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento creada al efecto, se resolverán mediante la jurisdicción con-

tencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de Colaboración, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.—Por el Instituto Geográfico Nacional. Alberto Sereno Álvarez.—Por el Gobierno de Cantabria, Dolores Gorostiaga Saiz.

ANEXO

Características Técnicas de la placa descriptiva de la localización geográfica de los municipios

El modelo de placa propuesto se muestra en la imagen que aparece al final del texto, definiéndose para cada municipio las coordenadas y el nombre, siendo el resto del cuerpo común. La forma es ovalada, siguiendo los antiguos diseños de placas de altitud que el Instituto instaló durante la primera mitad del siglo XX en estaciones de ferrocarril, Ayuntamientos y edificios relevantes. En este caso, el tamaño real propuesto es de 500 x 330 mm.

El material de la placa es de tipo aluminio de fundición, con letras sobre relieve, y en la que se particularizan las coordenadas y el nombre del municipio mediante letras del mismo tipo.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

12863 *ORDEN ECI/1954/2007, de 12 de junio, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2006/2007.*

La Orden de 13 de diciembre de 1999 (B.O.E. del 25) establece, en su artículo tercero, que las Administraciones Educativas podrán convocar anualmente los Premios Extraordinarios de Bachillerato, como reconocimiento oficial de los méritos, basados en el esfuerzo y en el trabajo, de los alumnos que cursan estos estudios con excelente rendimiento académico. La presente Orden viene a dar cumplimiento a este mandato.

Por Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (B.O.E. del 12 de mayo), se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

Por ello, he dispuesto:

Primero.—1. Se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2006/2007.

2. La dotación de cada Premio Extraordinario de Bachillerato ascenderá a 600 euros que se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.323M.483.03 de los Presupuestos Generales del Estado para 2007.

Segundo.—1. Podrán optar al Premio Extraordinario los alumnos que hayan cursado y superado en centros docentes españoles dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia los dos cursos (primero y segundo) de cualquiera de las modalidades de Bachillerato, y los hayan finalizado en el curso académico 2006/2007.

2. Para tomar parte en esta convocatoria, será necesario que la media de las calificaciones obtenidas en los dos cursos de cualquiera de las modalidades de Bachillerato, sea igual o superior a 8,75 puntos.

3. Para obtener la nota media se computarán, exclusivamente, las calificaciones obtenidas en las materias comunes, específicas de modalidad y optativas de los dos cursos de Bachillerato.

4. Dicha nota será la media aritmética de las calificaciones de todas y cada una de las materias a que se refiere el apartado anterior.

Tercero.—1. En cada una de las Ciudades Autónomas de Ceuta y de Melilla podrá concederse un Premio Extraordinario por cada mil alumnos, o fracción superior a quinientos, matriculados en segundo curso de Bachillerato en centros españoles en el curso 2006/2007. A estos efectos, se tendrá en cuenta tanto a los alumnos de centros públicos como a los de centros privados de titularidad española, así como a los alumnos matriculados en la modalidad de enseñanza a distancia. En el caso de que el número de alumnos matriculados en el curso indicado sea inferior a 500, podrá concederse un Premio Extraordinario.

2. En estos mismos términos, podrá concederse Premio Extraordinario a los alumnos matriculados en centros docentes españoles dependientes de las Consejerías de Educación en el exterior. A estos efectos, los alumnos de dichos centros se considerarán un grupo indivisible.

Cuarto.-1. Los alumnos que, reuniendo los requisitos indicados, deseen optar al premio Extraordinario, se inscribirán en el Instituto en el que se encuentre su expediente académico hasta el día 7 de septiembre de 2007, inclusive.

2. Los alumnos y los Secretarios de sus respectivos centros deberán cumplimentar el modelo de inscripción que se incluye como anexo en la presente convocatoria.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud de iniciación no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándosele que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose la misma previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la citada Ley, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4. Antes del día 12 de septiembre de 2007, los Secretarios de los Institutos de Educación Secundaria remitirán a la correspondiente Dirección Provincial de Educación y Ciencia las inscripciones presentadas.

Antes del 17 de septiembre de 2007, las Direcciones Provinciales comunicarán a la Subdirección General de Centros, Programas e Inspección Educativa el número de alumnos inscritos.

5. Los centros dependientes de las Consejerías de Educación en el exterior, antes del 12 de septiembre de 2007 remitirán las solicitudes presentadas a la correspondiente Consejería de Educación, que comunicará a la Subdirección General de Centros, Programas e Inspección Educativa, antes del 17 de septiembre de 2007, el número de alumnos inscritos.

Quinto.-La Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa elaborará y enviará a las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia en Ceuta y en Melilla, y en su caso, a las Consejerías de Educación en el exterior, tanto las pruebas como las instrucciones necesarias para su desarrollo.

Sexto.-1. Las pruebas se estructurarán de la forma siguiente:

Primera prueba: Comentario crítico de un texto filosófico o histórico, a elegir por el alumno, y respuestas a las cuestiones que puedan ser planteadas sobre el mismo.

Segunda prueba: Análisis de un texto en lengua castellana y respuesta a las cuestiones de contenido lingüístico y literario que se planteen.

Tercera prueba: Análisis de un texto en la primera lengua extranjera cursada por el alumno, y respuesta a cuestiones de carácter cultural, literario o gramatical. El ejercicio se realizará sin diccionario en el idioma correspondiente.

Cuarta prueba: Desarrollo de un tema y respuesta a cuestiones o ejercicios prácticos a elegir entre dos materias propias de segundo de Bachillerato de la modalidad cursada por el alumno.

Cada prueba se calificará entre 0 y 10 puntos.

2. Las pruebas se celebrarán el día 15 de octubre de 2007 en los locales que habiliten al efecto las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia en las Ciudades Autónomas de Ceuta y de Melilla, y en su caso, las Consejerías de Educación en el Exterior, que lo comunicarán con la suficiente antelación a los centros de Bachillerato en los que se hayan inscrito alumnos.

Séptimo.-1. Los Tribunales encargados de supervisar y evaluar las pruebas estarán presididos por un Inspector de Educación. Como vocales actuarán Profesores de Enseñanza Secundaria, especialistas en las distintas materias objeto de la prueba, designados por el Director Provincial correspondiente.

2. Las Consejerías de Educación en el Exterior se encargarán de facilitar y supervisar la realización de las pruebas en el país de residencia de los alumnos, debiéndose remitir las mismas, antes del día 18 de octubre de 2007, al Sr. Subdirector General de Centros, Programas e Inspección Educativa quien designará al Tribunal encargado de su evaluación.

3. Dichos Tribunales respetarán la composición paritaria de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/525/2005, de 7 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se adoptan medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres.

4. Los distintos Tribunales elaborarán la propuesta de adjudicación de los premios correspondientes a los candidatos cuyas pruebas hayan evaluado. Para su obtención, los alumnos deberán haber obtenido en cada prueba al menos 5 puntos, y una calificación global superior a 32 puntos. Además, el número de premios que se proponga no podrá superar el cupo que corresponda según lo establecido en el apartado tercero de esta convocatoria.

Las propuestas de adjudicación deberán remitirse, antes del 12 de noviembre de 2007, a la Dirección General de Cooperación Territorial y de la Alta Inspección (Subdirección General de Becas y Promoción Educativa), acompañada de las actas de calificación correspondientes.

Octavo.-1. Los alumnos examinados, sus padres o representantes legales podrán reclamar por escrito contra la calificación obtenida, mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal, en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a aquel en que sean hechas públicas las calificaciones.

2. De acuerdo con la propuesta formulada por los Tribunales a que se refiere el apartado anterior, la Sra. Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección por delegación de la Sra. Ministra de Educación y Ciencia, contenida en la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero (BOE de 28), concederá los Premios antes del 30 de noviembre de 2007, publicándose en el Boletín Oficial del Estado.

3. Los alumnos que obtengan Premio Extraordinario podrán optar, previa inscripción, al Premio Nacional. Además, esta distinción les será anotada en su expediente académico por el Secretario del Centro en el que realizaron la inscripción.

4. De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, los alumnos que obtengan el Premio Extraordinario de Bachillerato no estarán obligados al pago de los precios públicos por servicios académicos en el primer curso de los estudios superiores en Centro público. En el caso de que el premio les fuera concedido con posterioridad al pago de las tasas, la Universidad podrá optar entre devolver al alumno su importe, o descontárselo en el primer pago por dicho concepto que el alumno haya de realizar con posterioridad a la concesión del premio.

Noveno.-La Orden de adjudicación de los Premios, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o ser impugnada mediante la interposición de recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Décimo.-A los beneficiarios de estos premios no les serán de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Undécimo.-Se autoriza a la Secretaría General de Educación para dictar las instrucciones necesarias en el desarrollo de la presente Orden.

Duodécimo.-Estos premios no requerirán otra justificación ante el órgano concedente del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidos, que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho, de que en el solicitante concurren los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Decimotercero.-Contra esta Orden se podrá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Decimocuarto.-Esta Orden sólo será de aplicación en el territorio de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia.

Disposición final primera.

En todo lo no dispuesto en esta Orden serán de aplicación las normas vigentes en materia de subvenciones públicas y, en especial, la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

Disposición final segunda.

La presente Orden producirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 12 de junio de 2007.-La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, 14 de enero), el Secretario General de Educación, Alejandro Tiana Ferrer.

ANEXO

MODELO DE INSCRIPCIÓN

PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO 2006/2007

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Apellidos: | Nombre: |
| Fecha de nacimiento: | Teléfono: |
| D.N.I.: | Correo electrónico: |
| Domicilio Familiar: c/. | |
| Localidad | Provincia C.P. |
| Centro (o centros) en que cursó sus estudios: | |
| Localidad | Provincia C.P. |
| Adscrito al I.E.S. (sólo para alumnos de centros privados) | |
| Primer idioma extranjero cursado en el Bachillerato: | |
| Alemán <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Italiano <input type="checkbox"/> Portugués <input type="checkbox"/> | |
| Modalidad de Bachillerato cursada | |
| Artes <input type="checkbox"/> CC. de la Naturaleza y Salud <input type="checkbox"/> Humanidades y CC. Sociales <input type="checkbox"/> Tecnológico <input type="checkbox"/> | |
| Desea tomar parte en las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato, convocados por Orden de 12 de junio de 2007, del Ministerio de Educación y Ciencia. | |
| <p style="text-align: center;">..... de de 2007 (Firma del alumno)</p> | |

El alumno Don /Doña
 Ha obtenido las siguientes calificaciones:

1.º de Bachillerato, modalidad
 Curso 2005 /2006 Centro

| | Materias | Calificación |
|-----------------------|----------|--------------|
| Materias comunes | | |
| Materias de modalidad | | |
| Optativa | | |

Calificaciones de 2.º de Bachillerato, modalidad
 Curso 2006/2007 Centro

| | Materias | Calificación |
|-----------------------|----------|--------------|
| Materias comunes | | |
| Materias de modalidad | | |
| Optativa | | |

A CUMPLIMENTAR POR EL CENTRO DOCENTE

Don / Doña.
 Secretario/a del centro

Certifica que son exactos los datos académicos reseñados por el alumno/a, cuyo expediente académico se encuentra depositado en este Instituto, y que éste ha finalizado sus estudios de Bachillerato en el curso 2006/2007, con calificación media de puntos, obtenida de acuerdo con lo establecido en la disposición segunda de la Orden de 12 de junio de 2007, del Ministerio de Educación y Ciencia, por lo que reúne los requisitos establecidos en la misma para poder participar en las pruebas para la obtención de Premio Extraordinario de Bachillerato correspondiente al curso 2006/2007.

..... de de 2007
 (Firma y sello del centro)